



EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de abril de dos mil quince, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 23.” tomando en consideración:- -----

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política en su fracción II reza que: Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

SEGUNDO.- Con una amplia visión sobre los diversos factores que producen la violencia, sectores como el gubernamental, empresarial, el académico, las organizaciones comunitarias y civiles, se han organizado con el primordial objetivo de crear prevenir la violencia, logrando los diversos sectores de la sociedad tijuanaense coordinar voluntades y concentrar sus esfuerzos en la realización de proyectos estratégicos que respondan a una de las principales demandas de la sociedad, disminuir los índices delictivos, siendo una de estas medidas las ordenes de protección los cuales son actos realizados por las autoridades competentes, de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, y son fundamentalmente precautorias y cautelares, sobre hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia. -----

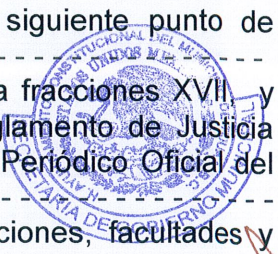
TERCERO.- En este sentido cabe mencionar la consideración y valoración que este grupo de ciudadanos hace sobre la integración de políticas y programas institucionales puestos en práctica y que contienen diversos elementos de contención considerados para prevenir, y porque no, controlar los diferentes procesos de violencia en nuestra ciudad.-----

El reto se ha tomado, vamos a prevenir y en su momento, erradicar ese cumulo de prácticas antisociales, que afectan de manera radical a la familia y a la sociedad en general.-----

Con lo anterior se adopta por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba realizar la rectificación numérica de la fracciones XVII y subsecuentes de manera ascendente del artículo 53 del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California, publicado en el Periodico Oficial del Estado en fecha 26 de abril de 2013, para quedar como sigue:-----

Artículo 53.- El Juez Municipal tendrá las siguientes atribuciones, facultades y



[Handwritten signature]



obligaciones:.....

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.-

VI.-

VII.-

VIII.-

IX.-

X.-

XI.-

XII.-

XIII.-

XIV.-

XV.-

XVI.-

XVII.- Implementar las órdenes de protección de emergencia y preventivas, establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, en los casos de infracciones por violencias cometidas en contra de mujeres; procurando su protección a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en coordinación con la Unidad Operativa de Violencia Domestica, dentro de las facultades reguladas por el artículo 47 de la citada normatividad y demás aplicables.

XVIII.- El Juez Municipal determinará las audiencias que deban desarrollarse a puerta cerrada.

XIX.- Las demás que se deriven del presente Reglamento, y las que le confieren los diversos reglamentos Municipales.

SEGUNDO.- Realícese la modificación respectiva al Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California.

TRANSITORIOS

UNICO. – El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil quince.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ

